



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 029-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de marzo de 2018.

Vista, la Solicitud de Registro Nº 0527 de fecha 5 de enero de 2018, presentada por el Dr. Luis Humberto Pongo Águila, Gerente General de la Clínica Oftalmológica Piura SRL.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 034-2018-GM/MPP de fecha 2 de febrero de 2018, la Gerencia Municipal, remite a la Comisión de Participación Vecinal, la documentación relacionada con la aprobación de suscripción del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Clínica Oftalmológica de Piura, contándose con informes favorable legal, sugiere se eleve al Pleno del Concejo, para su aprobación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, previo dictamen correspondiente.

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 163-2017-C/PPP del 20 diciembre del año 2017, en su artículo Primero, señala: aprobar la suscripción del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Oftalmológica del Norte, en el servicio de promoción del envejecimiento saludable de las personas adultas mayores. Con fecha 22 de diciembre del año 2017 se suscribió el citado convenio;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, el Dr. Luis Humberto Pongo Águila Gerente General de la Clínica Oftalmológica de Piura SRL., se dirige a esta Municipalidad y presenta el expediente de registro Nº 0527, en el que manifiesta que por motivos de capacitación se encontraba fuera de esta jurisdicción, dejando en gestión se suscriba un convenio con este Provincial, al retornar y verificar este procedimiento, se da con la sorpresa que en forma errónea se ha tramitado la suscripción de un convenio con la Fundación Oftalmológica del Norte, cuando en realidad ha debido ser con la Clínica Oftalmológica de Piura S.R.L., lo cual constituye un error material de consignación, incurrido por personal de la Clínica que se encuentra bajo su responsabilidad, lo cual debe ser subsanado en forma inmediata, a efectos evitar futuras observaciones y sobre todo que no surta los efectos deseados, para lo cual se orienta y tienen como objetivo primordial el convenio de cooperación interinstitucional, por lo que solicita se corrija y/o rectifique el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional propuesto, en el sentido que el mismo debe ser suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Clínica Oftalmológica de Piura S.R.L, adjunta fotocopia del Testimonio de escritura pública de razón social de la Clínica y Ficha Registral RUC 2483795913 vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría, a través del Informe Nº 128-2018-GAJ/MPP del 24 de enero 2018, en su análisis advierte que este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Oftalmológica del Norte en el Servicio de Promoción del Envejecimiento Saludable de las Personas Adultas Mayores, tiene como objetivo que ambas instituciones contribuyan en forma conjunta a brindar el SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, brindando atención médica especializada en OFTALMOLOGÍA para contribuir a mantener y

mejorar las condiciones físicas y sociales de las personas adultas mayores usuarias del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Piura – Período 2017 y 2018, en cumplimiento a la META 28: Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, opinando que se deje sin efecto el Acuerdo Municipal N° 163-2017-C/CPP, debiendo emitirse un nuevo acuerdo municipal que apruebe la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Clínica Oftalmológica de Piura en el servicio de Promoción del Envejecimiento Saludable de las Personas Adultas Mayores, debiendo emitirse el dictamen respectivo;

Que, las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 001-2018-CPV-CEYA/MPP de fecha 15 de febrero de 2018, recomienda al Pleno del Concejo:

Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 163-2017-C/CPP de fecha 20 de diciembre de 2017. Aprobar el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Clínica Oftalmológica de Piura S.R.L., en el servicio de Promoción del Envejecimiento Saludable de las Personas Adultas Mayores.

Que los funcionarios responsables de la Gerencia de Desarrollo Social, en forma trimestral deberán alcanzar a la Comisión de Participación Vecinal, informe de avance de los resultados de ejecución del presente convenio, para posteriormente ser expuesto en Sesión de Concejo.

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de marzo de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

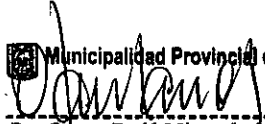
ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 163-2017-C/CPP de fecha 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la suscripción del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Clínica Oftalmológica de Piura S.R.L., en el servicio de Promoción del Envejecimiento Saludable de las Personas Adultas Mayores, el cual consta de doce (12) Clausulas y el Anexo 1, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios responsables de la Gerencia de Desarrollo Social, en forma trimestral deberán alcanzar a la Comisión de Participación Vecinal, el informe de avance de los resultados de ejecución del presente convenio, para posteriormente ser expuesto en Sesión de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: Dese cuenta a las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y a la Clínica Oftalmológica de Piura S.R.L., para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE